rrp/fgp
S.89ª/371ª

Oficio Nº 18.890

VALPARAÍSO, 11 de octubre de 2023

La Cámara de Diputados, en sesión del día de hoy, accedió a la solicitud de la Comisión que US. preside en orden a refundir, y en consecuencia tratar conjuntamente, los siguientes proyectos de ley, iniciados en moción, en primer trámite constitucional:

1.- El que modifica la ley N°19.327, de derechos y deberes en los espectáculos de fútbol profesional, correspondiente al boletín N°16.223-29.

2.- El que modifica la ley N° 19.327, de Derechos y deberes en los espectáculos de fútbol profesional, para extender su aplicación al fútbol amateur, en los casos y circunstancias que indica, correspondiente al boletín N° 12.648-29.

3.- El que modifica la ley N°19.327, de derechos y deberes en el fútbol profesional, para prohibir de por vida la asistencia a espectáculos de este tipo a quienes incurran en conductas racistas o xenófobas, correspondiente al boletín N°14.984-29.

4.- El que modifica la ley N°19.327, de derechos y deberes en los espectáculos de fútbol profesional, a fin de establecer la medida de arraigo

nacional para sus infractores, correspondiente al boletín N°15.091-29.

5.- El que modifica la ley N°19.327, de derechos y deberes en los espectáculos de fútbol profesional, para incorporar como sanción la suspensión del estadio a clubes cuyos hinchas participen en actos de violencia, correspondiente al boletín N° 15.598-29.

6.- El que modifica la ley N° 19.327 para agregar nuevas medidas de seguridad exigibles a los organizadores y agravar las sanciones por incidentes en espectáculos de fútbol profesional, correspondiente al boletín N°15.890-29.

7.- El que modifica la ley N°19.327 para agravar las sanciones a las entidades organizadoras de espectáculos de fútbol profesional, cuando estos pongan en peligro la seguridad pública, correspondiente al boletín N°15.904-29.

8.- El que modifica la Ley N° 19.327, de derechos y deberes en los espectáculos de fútbol profesional, para reforzar las medidas de seguridad en los estadios, y endurecer las sanciones en casos de violencia en el fútbol profesional, correspondiente al boletín N°15.919-29.

Hago presente a US. que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 302, número

A LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE DEPORTES Y RECREACIÓN

8 del Reglamento de la Corporación, en el primer informe que emita la comisión deberá señalar expresamente el texto del proyecto, tal como lo haya aprobado o rechazado.

Lo que pongo en vuestro conocimiento, por orden del señor Presidente de la Cámara de Diputados, y en respuesta a su oficio N° 339/29/2023, de 11 de septiembre de 2023.

Dios guarde a US.



MIGUEL LANDEROS PERKIĆ
Secretario General de la Cámara de Diputados

A LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE DEPORTES Y RECREACIÓN